



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2009-MDPP

Puente Piedra, 17 de abril del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 064-2009-GPP/MDPP de la Subgerencia de Planificación y Presupuesto sobre propuesta de modificación de la "Directiva que regula el proceso de selección para la contratación de servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y los Artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y cumplen sus funciones normativas;

Que, los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señalan que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, los mismos que establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que mediante Decreto Alcaldía N° 008-2009-MDPP se aprueba la "Directiva que regula el proceso de selección para la contratación de servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios" el cual determina que son los miembros de la Comisión de Evaluación Permanente que tendrá bajo su responsabilidad la ejecución del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios;

Que, con Memorandum N° 507-2009-GA-MDPP de fecha 14 de abril de 2009, la Gerencia de Administración que es necesaria la modificación de la Directiva citada sobre las responsabilidades de la Sub Gerencia de Personal en las etapas de requerimiento, convocatoria, selección y suscripción del contrato de las disposiciones específicas en el procedimiento para las contrataciones administrativas de servicios de la entidad;

Que, con Informe N° 064-2009-GPP-MDPP de fecha 17 de abril de 2009, la Gerencia de Planificación y Presupuesto que atiende a lo solicitado, propone la modificación de los literales a), b), d) y e) del numeral 6.1 de la Directiva antes mencionada;

Que, con Informe N° 179-2009-GAJ/MDPP de fecha 17 de abril de 2009, la Gerencia de Asuntos Jurídicos refiere que el proyecto modificatorio no presenta observaciones sobre el fondo materia de regulación, por lo que, se deberá proceder a su aprobación;





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y lo señalado en el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR los literales a), b), d) y e) del numeral 6.1 de la Directiva que regula el proceso de selección para la contratación de servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado por Decreto de Alcaldía N° 008-2009-MDPP de fecha 16 de enero del 2009, de la siguiente manera:

- a) **Requerimiento**
Recibido el requerimiento, la Gerencia de Administración, aprobará la contratación y la remitirá a la Sub Gerencia de Personal.
- b) **Convocatoria**
La Sub Gerencia de Personal, procederá a la convocatoria respectiva a través del portal Web Institucional y en lugar visible de acceso público del local donde se prestarán los servicios materia de contratación, por el periodo de cinco (05) días hábiles.
- d) **Selección**
Los resultados de la evaluación serán comunicados dentro del día hábil siguiente de terminada la etapa de selección a la Sub Gerencia de Personal, conforme al Anexo 7, para que se notifique y publique los resultados en los mismos medios en los cuales se publicó la convocatoria, precisando el orden de mérito y remitirá el Proyecto de Contrato a la Gerencia de Administración.
- e) **Suscripción del Contrato**
Dentro del día hábil siguiente a la publicación de resultados, la persona seleccionada deberá acercarse a la Sub Gerencia de Personal, a suscribir el contrato; en caso que la persona seleccionada, de manera injustificada, no se presentara a suscribir el contrato en el plazo establecido, se notificará a la persona que ocupó el segundo orden de mérito en la evaluación, la cual deberá acercarse a firmar el contrato en el término de dos días hábiles. En caso que esta segunda persona tampoco se presentara a suscribir el contrato de manera injustificada, la Sub Gerencia de Personal podrá declarar desierto el proceso de selección, comunicando dicha decisión a la unidad orgánica usuaria.

Artículo Segundo: DISPONER la publicación del presente dispositivo y la Directiva que se aprueba en el portal de la MDPP: www.puentepiedra.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDÍA
RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE